

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LAS SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA.

CONTR 2023 / 401997

ÍNDICE

PRIMERA.-	Objeto.
SEGUNDA.-	Desarrollo del servicio.
TERCERA.-	Dirección del servicio.
CUARTA.-	Requisitos del servicio.
QUINTA.-	Vehículos y medios para la prestación del servicio.
SEXTA.-	Personal destinado a la prestación.
SÉPTIMA.-	Horario del servicio.
OCTAVA.-	Seguros.
NOVENA.-	Confidencialidad de datos carácter personal.
ANEXO I.-	Declaración responsable en caso de retorno.
ANEXO II.-	Tarjeta identificativa del vehículo.

1. Objeto.

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución el contrato de servicios para la prestación del servicio de recogida y traslado de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en las sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias de Granada, tanatorios o centros sanitarios conveniados acordadas de oficio por los órganos judiciales de la provincia de Granada, y su posterior extracción y retirada de los cadáveres de las instalaciones del IMLCCFF.

Se incluye dentro del objeto el traslado de los cadáveres (retorno) dentro de la provincia de Granada, desde el IMLCCFF al lugar del levantamiento o exhumación del cadáver o al lugar que determine la familia del fallecido en aquellos supuestos en los que éste no tenga póliza de deceso en alguna entidad aseguradora y dichos gastos tuvieran que ser sufragados por los familiares.

No obstante, se excluye del ámbito de aplicación de este contrato la recogida y transporte derivados de la exhumación de cadáveres a instancia de parte.

2. Desarrollo del servicio.

El servicio comprende las siguientes prestaciones:

- **RECOGIDA DEL CADÁVER:** La recogida se realizará en el lugar del fallecimiento o exhumación, incluyendo no sólo la prestación del servicio de recogida, sino también los medios materiales y medios

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada
T: 958024200
sg.granada.dgob@juntadeandalucia.es



INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ		26/04/2023 10:48:44	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwjMvJaD2ST2ydd0bwlb5SGLWez	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



humanos necesarios para ello. A tal efecto, la adjudicataria deberá suministrar los sudarios para el traslado del cadáver, aportar, rellenar y colocar la pulsera/brazalete identificativa en el cuerpo del fallecido/a, así como sellar el envoltorio con cualquier tipo de brida o precinto que impida su apertura accidental o por personal no autorizado. De igual manera, estará obligada a la retirada de todo el material fungible que haya sido utilizado en el levantamiento.

- TRASLADO DEL CADÁVER: Una vez recogido, el cadáver será trasladado directamente desde el lugar del fallecimiento o exhumación hasta la sede del IMLCCFF. A su llegada a las instalaciones del IMLCCFF el personal destinado a la prestación del servicio introducirá los cadáveres judiciales en las cámaras frigoríficas del IMLCCFF.

Excepcionalmente, durante la recogida y/o traslado descritos anteriormente, si se produce la necesidad de realizar otro levantamiento, en la zona donde esté el vehículo judicial en ese momento, la dirección del servicio podrá autorizar al adjudicatario a acudir a dicho levantamiento, y proceder al traslado conjunto de los cadáveres a la sede del IMLCCFF, siempre que se trate de un vehículo isoterma. Por contra, en los casos de muertes sospechosas de criminalidad y, en especial, en los supuestos de muertes por violencia de género, a requerimiento de la dirección del servicio, se trasladará a las víctimas en furgones separados de los presuntos autores, en caso de que éstos también hayan fallecido en el mismo lugar y tiempo.

- RETORNO: En aquellos supuestos en los que el fallecido no tenga póliza de deceso en alguna entidad aseguradora y dichos gastos tuvieran que ser sufragados por los familiares, tras la extracción y retirada del cadáver, la empresa adjudicataria del servicio lo trasladará al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del mismo, o al lugar que determine la familia del fallecido, siempre dentro de la provincia de Granada.

En los supuestos de exhumación, la empresa adjudicataria suministrará un féretro si fuera necesario, cuyo coste se abonará además del coste del transporte, debiendo ser uno de los más económicos del mercado.

Igualmente corresponderá el retorno en los casos de exhumación, al lugar donde tuvo lugar la misma. Asimismo, la citada empresa tramitará la documentación necesaria ante los organismos que correspondan de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y las Ordenanzas Municipales y, en su caso, se comunicará a la Compañía de Seguros. En caso de extranjeros, se deberá comunicar y tramitar la misma ante el Consulado correspondiente.

3. Dirección del servicio.

El IMLCCFF de Granada designará un director del servicio que, sin perjuicio de las competencias de la autoridad judicial y del órgano de contratación, será el encargado de la ordenación, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Por su parte la empresa adjudicataria designará igualmente un responsable, que coordinará con la dirección del servicio todo lo referido a la ejecución de la prestación.

INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ		26/04/2023 10:48:44	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwjMvJaD2ST2ydd0bwlb5SGLWez	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La prestación del servicio podrá ser solicitada únicamente por la dirección del servicio, la Autoridad Judicial o el personal del IMLCCFF autorizado para ello, sin que puedan atenderse las prestaciones solicitadas por personas ajenas a estas instituciones.

4. Requisitos del servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la autorización administrativa pertinente que la habilite para la prestación del objeto del contrato, y deberá poseer la capacidad y los medios imprescindibles para atender las necesidades del servicio judicial que constituye dicho objeto.

Asimismo estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública los vehículos necesarios para la realización del servicio con los requisitos del apartado quinto de este pliego.

De forma genérica, la empresa adjudicataria habrá de reunir los requisitos mencionados en el artículo 31, en relación con el 15.1 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y que son los siguientes:

- a) La organización administrativa y el personal necesarios para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.
- b) Medios de protección para el personal: Ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.
- c) Vehículos para el transporte de cadáveres en número adecuado a la población destinataria del servicio.
- d) Féretros y material funerario necesario, con las características que hayan sido fijadas por el Reglamento.
- e) Medios indispensables para la desinfección y lavado de los vehículos, utensilios, ropas y el resto de material utilizado.

5. Vehículos y medios materiales para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública cuantos vehículos resulte necesario afectar a la realización del servicio, en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento, por lo que la conducción y el traslado de los cadáveres se efectuará en vehículos fúnebres que deberán reunir las siguientes características, conforme a lo establecido en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía:

- a) Llevarán anclajes de sujeción del féretro o féretros.
- b) La cabina para los féretros estará totalmente aislada de la cabina del conductor.
- c) La distancia a contar desde el final de la cabina del conductor hasta la puerta trasera del vehículo, será como mínimo de 225 cm.
- d) La cabina para los féretros así como los elementos ornamentales serán de material impermeable, de fácil lavado y desinfección.

INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ		26/04/2023 10:48:44	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwjMvJaD2STydd0bwIb5SGLWez	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



e) Cuando desempeñen las funciones objeto de este contrato, deberán llevar una identificación uniforme con referencia a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. (Se adjunta como ANEXO I, la cual será sustituida por otra y facilitada por la dirección del servicio en caso de cambio de denominación de la Consejería correspondiente).

f) Deberán disponer del material necesario homologado para poder trasladar el cadáver en las debidas condiciones sanitarias, higiénicas y de conservación (sudarios resistentes, guantes de látex, mascarillas,...).

g) Para los supuestos en que sea necesario, se dispondrá, al menos, de un vehículo isoterma preparado para transportar varios cadáveres simultáneamente.

Estos vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza y dispondrán de cualquier sistema de comunicación que permita su localización inmediata.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento, tanto a terceros como a ocupantes, por los daños causados en el ejercicio de su actividad incluso por errores u omisiones.

Por lo demás, la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento y demás normativa específica que le sea de aplicación.

6. Medios personales.

El adjudicatario deberá contar con el personal contratado preciso para atender las necesidades derivadas del servicio. Dicho personal deberá ser autosuficiente para la realización de las tareas de recogida y colocación en el coche funerario del cadáver, traslado y depósito en las cámaras del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada.

Este personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Granada.

Los conductores habrán de encontrarse en posesión del permiso de conducción correspondiente, o superior, y deberán estar inscritos como tales y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para verificar todo lo anterior, la Delegación Territorial podrá solicitar a la adjudicataria las copias de los contratos de los trabajadores que se empleen, así como, mensualmente, acompañando a las facturas, los TC1 y TC2 correspondientes.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte de la autoridad judicial y del director de este contrato y siguiendo la legislación sanitaria en torno al cadáver, especialmente el Reglamento de Policía Sanitaria.

INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ		26/04/2023 10:48:44	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwjMvJaD2ST2ydd0bwlb5SGLWez	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Horario del servicio.

La prestación del servicio podrá ser demandada, tanto por la autoridad judicial como por el IMLCCFF, durante las 24 horas de los 365 días del año, debiendo garantizar el adjudicatario, de manera continuada, la disponibilidad de los vehículos que fuesen necesarios para atenderlo.

La empresa deberá disponer de manera permanente de un teléfono que permita su inmediata localización. En éste sentido deberá de comunicar a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública y al IMLCCFF, el número de teléfono, así como cualquier otro medio adicional de comunicación, comprometiéndose a mantenerlo durante la vigencia del contrato.

Demandada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá habilitar todos los medios personales y materiales necesarios de manera inmediata para acudir al lugar del levantamiento en el menor tiempo posible, y en todo caso dentro de los 60 minutos a contar desde la comunicación.

8. Seguros.

Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir las indemnizaciones por daños corporales y materiales que puedan producir sus vehículos o su personal.

Igualmente los vehículos que el adjudicatario destine a la prestación del servicio, deberán tener suscritos los seguros obligatorios que la ley exige para este tipo de transporte.

Estos requisitos será necesario acreditarlos antes de la formalización del contrato y mantenerse durante todo el período de ejecución del mismo.

9. Confidencialidad de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Granada, en la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Inmaculada Hernández Rodríguez

INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ		26/04/2023 10:48:44	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwjMvJaD2ST2ydd0bwlb5SGLWez	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a, _____ domiciliado/a
en _____

Con D.N.I./Pasaporte: _____, Teléfonos _____, en calidad de
_____, por mediación del presente documento,

Dejo constancia, como familiar responsable, a efecto del traslado del cuerpo del fallecido:

D/Dña. _____, cuya muerte ocurrió el día
_____ en _____, y posteriormente se trasladó a las
instalaciones de patología del IMLCCFF de Granada a efectos del traslado del cadáver al Municipio de
_____, que el mencionado fallecido no tenía contraída póliza de deceso con
ninguna entidad aseguradora.

Lo que bajo juramento declaro ante la Secretaría del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada.

En _____, a _____ de _____ de 202_

DECLARANTE,

SECRETARIO/A IMLCCFF GRANADA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ		26/04/2023 10:48:44	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwjMvJaD2ST2ydd0bwIb5SGLWez	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA

Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
de Granada.

Vehículo autorizado.

INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ		26/04/2023 10:48:44	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwjMvJaD2ST2ydd0bwlb5SGLWez	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	